

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1,25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACIÓN:
**Casa Provincial
de Misericordia**

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Negociado 3.º-Orden Público

RELACION de las licencias de caza de todas clases expedidas por este Gobierno Civil durante el pasado mes de Mayo de 1949:

NOMBRES	RESIDENCIA	Licencia	
		Día	Núm.
LICENCIAS DE CAZA CON ESCOPETA			
Carlos Villanueva Ulloa	Illana	3	199
Francisco Roperro Nuevo	Zarzuela de Jadraque	»	200
Angel Fuentes Páez	Almonacid de Zorita	»	201
José Antonio Fuentes Páez	Idem	»	202
Pedro del Río Miranda Peche	Idem	4	203
Martín de la Fuente Lartiba	Alcuneza	6	204
Pascual Lacorte Judez	Idem	»	205
Dionisio Juberías Rangil	Idem	»	206
Angel Juárez Fuentes	Albalate de Zorita	9	207
Guillermo Toribio Esteras	La Huerce	11	208
José María Pastor Pérez	Yélamos de Arriba	»	209
Víctor Cuevas Irueste	Romancos	14	210
Angel Sanz Alvarez	Uceda	»	211
Basilio Baños Calleja	Idem	16	212
José Fernández Abelleira	Sigüenza	»	213
Pascual Alba Bujeda	Checa	18	214
Tomás Mansilla Lorenzo	Idem	»	215
Felipe Cercenado García	Idem	»	216
Faustino José Alonso Novella	Jadraque	»	217
Benito Espacios Algobia	Azuqueca de Henares	19	218
Justo Tortuero Pliego	Villanueva de la Torre	»	219
Manuel Andrés del Pozo	Guadalajara	»	220
Eduardo Galisteo Calleja	Driebes	23	221
Laureano Garralón González	Yunquera de Henares	»	222
Felipe Blanco Moreno	Huérmedes del Cerro	»	223
Florentino Muñoz Monge	Idem	»	224
Timoteo Hernando Barahona	Idem	»	225
Teodoro Pérez Dueñas	Escopete	24	226

Angel Cascajero Sánchez	Chiloeches.....	24	227
Dionisio Martínez Tomás.....	Castilforte	31	228
Dámaso Caballero Riaza	Brihuega	»	229

LICENCIAS DE GALGO

Juan Sanz Barrio.....	Málaga del Fresno	28	18
Tomás Bernal de Quer.....	Idem	»	19

LICENCIAS DE HURON

Emilio Vázquez Miranda.....	Hita.....	11	18
El mismo	Idem	»	19
El mismo	Idem.....	»	20

Guadalajara 1 de Junio de 1949.—El Gobernador Civil, *Juan Casas Fernández*.

1281

Jefatura Agronómica de Guadalajara

Sección de Estadística Agrícola

CIRCULAR

Finalizando el plazo señalado en la Circular de esta Jefatura número 1028 («Boletín Oficial» de la provincia número 55 del 7 del actual) para el envío a la misma de los datos estadísticos de distribución de superficies de los diferentes cultivos, se concede una prórroga de ocho días, a contar de la publicación de la presente, para que por los señores Presidentes de las Juntas de Informaciones Agrícolas que aún no han cumplimentado este Servicio, sean remitidos los impresos correspondientes, rellenándoles conforme a las instrucciones recibidas. Advirtiéndose, que será hecha propuesta de sanción al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de los señores Presidentes de las Juntas de Informaciones Agrícolas que dejen de cumplimentarlo en el plazo improrrogable nuevamente señalado.

Guadalajara 30 de Mayo de 1949.—El Ingeniero Jefe, Cándido Laso. 1270

OBRAS PUBLICAS

de la provincia de Guadalajara

CARRETERAS

Habiendo solicitado de esta Jefatura don Gerardo Mayor Gil, vecino de Mandayona, la necesaria autorización para abrir una zanja e instalar en la misma una tubería de conducción de aguas para riego de una finca de su propiedad, situada en el kilómetro 8, hectómetros 7 y 8 de la carretera de Matillas a Mandayona, a lo largo de la citada carretera desde el hectómetro 8 al 2 del kilómetro 9, con una profundidad de 60 centímetros, se publica el presente anuncio en cumplimiento de cuanto determina el artículo 48, apartado b), por plazo de quince días, a fin de que puedan presentar reclamaciones los afectados por dichas obras.

Guadalajara 30 de Mayo de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. L. de Casso. 1285

(Derechos de inserción, 21'25 ptas.)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos que procedentes del Juzgado de primera instancia de Brihuega se siguen por don Emilio Menéndez Rodríguez, contra don Emilio y don Antonio Pérez Vicente, sobre revisión y reducción de rentas de finca rústica, se dictó por la Sala la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NUMERO SETENTA Y CINCO

Señores de Sala Segunda

D. Leopoldo Martínez Arnaud.
D. Eduardo Ruiz Carrillo.
D. Alberto García Martínez.
D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla.

En la villa de Madrid a dieciocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Vistos los autos que ante Nos penden, en virtud de apelación procedentes del Juzgado de primera instancia de Brihuega,

seguido por don Emilio Menéndez Rodríguez, demandante apelante, representado por el Procurador don Luis de Santiago, y defendido por el Letrado don Luis Abad, contra don Emilio y don Antonio Pérez Vicente, demandados apelantes, que no han comparecido en esta Audiencia, sobre revisión y reducción de rentas de finca rústica.

Fallamos: Que debemos revocar y revocamos en cuanto se oponga a la presente, la sentencia dictada en estos autos por el señor Juez de primera instancia de Brihuega en seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, y en su lugar, declaramos: Primero. Que no es procedente declarar de oficio la nulidad del contrato de arrendamiento celebrado por los litigantes. Segundo. Que debemos absolver y absolvemos a los demandados de la condonación de rentas y devolución de las entregadas que solicitaba el actor. Tercero. Que debemos declarar y declaramos revisada la renta contractual de treinta y seis mil pesetas, reduciéndola a quince mil quinientas noventa y cinco pesetas anuales, desde la interposición de la demanda, sin perjuicio de los derechos y acciones que puedan corresponderle con arreglo al artículo tercero de la Ley de veintitrés de

Julio de mil novecientos cuarenta y dos. Cuarto. Que por conformidad del demandado con la sentencia apelada, debemos desestimar la falta de personalidad del Procurador del actor y absolver a éste de todas las demás peticiones formuladas en la reconvencción, todo ello sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de las dos instancias.

Así por esta nuestra sentencia que por la incomparecencia de don Emilio y don Antonio Pérez Vicente, además de notificarse en estrados se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, de no solicitarse notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo Martínez Arnaud.—Eduardo Ruiz.—Alberto García Martínez.—Enrique Cid.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado de la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Ponente que ha sido en estos autos estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid en el mismo día de su fecha, de lo que como Secretario, certifico.—Manuel Latorre.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado por la Sala, remitir al «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, para que sirva de notificación a don Emilio y don Antonio Pérez Vicente, expido y firmo la presente en Madrid a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Francisco Cadenas. 1287

(Derechos de inserción, 88'75 ptas.)

Ayuntamientos

MALAGUILLA

Existiendo paralizadas en la Dirección General de Pósitos la cantidad de 11.992'43 pesetas, procedentes de este Pósito, los labradores de este término municipal que se crean con derecho a préstamo, pueden presentar las solicitudes a esta Alcaldía durante los días 1 al 15, inclusive, de Junio próximo.

Malaguilla 30 de Mayo de 1949.—El Alcalde, Bernardino Sanz. 1283

SAN ANDRES DEL REY

Existiendo paralizada en poder del Servicio Central de Pósitos la cantidad de 1.412'48 pesetas, se anuncia al público para que en término de quince días los labradores que deseen préstamos lo soliciten por mediación de esta Alcaldía hasta el límite de cantidad que autoriza el Reglamento de Pósitos.

San Andrés del Rey 27 de Mayo de 1949.—El Alcalde, Bartolomé García. 1262

LEDANCA

Existiendo en Arcas del Pósito la cantidad de 799 pesetas y otra cantidad de 7.446'50 pesetas en poder del Servicio Central, se anuncia al público, por término de diez días, para que los labradores del término que se crean con derecho a préstamos soliciten los mismos de este Ayuntamiento o del Servicio Central de Pósitos (Madrid), por medio de instancia que suscribirán solicitando las cantidades que tengan por conveniente

y que aconsejen sus necesidades, conforme dispone el Reglamento de Pósitos de 24 de Agosto de 1928.

Lo que se hace público para general conocimiento. Ledanca 29 de Mayo de 1949.—El Alcalde, Felipe Polo. 1280

EL CARDOSO DE LA SIERRA

Hallándose paralizadas en Arcas locales de este Pósito municipal la cantidad de 6.896 pesetas, más 716'64 en poder del Servicio, se admiten peticiones de préstamo personal para proceder a su reparto entre agricultores de la localidad.

El Cardoso de la Sierra 25 de Mayo de 1949.—El Alcalde, Juan Arribas. 1254

EDICTOS

Los Recaudadores de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hacen saber:

Que en los expedientes que se instruyen por débitos de contribución rústica, correspondientes a varios años, se ha dictado, la siguiente

Providencia: Resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

= Nombres de los deudores =

MONDEJAR

Gregorio Alcázar, Gregoria Eusebio Martínez, Bienvenido Eusebio Torres, Francisco Eusebio Vega, Jacinto de la Fuente Bravo, Pablo Gajero Sánchez, Anselmo González García, Luisa Jiménez, Fabiana López Eusebio, Concepción de Lucas Martínez, herederos de Juana de Lucas Pérez; Miguel de Lucas Ramiro y Juan, Miguel de Lucas Ramiro y Teresa, Antonia Martínez Bravo, Julián Martínez García, Benito Martínez Moreno, Esteban Megía Zafra, Hermenegildo Olivares Barriopedro, Ramón Pérez Torres, Serapio Rueda, Paulino Salvador, Cándido Sánchez Oliva, Antonio Sebastián Martínez, María Segovia Eusebio, Gregorio Torres Rivera, Vicente Vega González y Pablo Gajero Rincón.

PASTRANA

Gregoria Ayuso Cámara, herederos de Manuela Batán Jabonero, Miguel Burgueño González, Mariano Cuéllar Moranchel, Leoncio Fernández Pérez y Román, Marcelino Fernández Romero, Ana María Fraile Sanz, Víctor Fuentes Diago, Angel Fuentes Ortiz, Emiliano García Conde Fuentes, Isabel García Conde Gómez, Víctor González Pérez, Isabel Hernández de la Huerta.

Julio Huerta Mata, Ramón Iniasta Ballesteros, herederos de Benigno Jabonero Toledano, Hilario Lago, Isabel Lago Cano, Enrique Méndez de la Cruz, Catalina Morán Diego, Lucio Moratilla Ruiz, Pedro Muñoz Fuentes, Julián Murillo, Francisco del Olmo Pérez, Zacarías Picazo Moranchel, Rosario Plaza Lago, Pedro Rodrigo Lago, Ignacio Ruiz Fuentes, Miguel Sánchez Fuentes, Doroteo Sánchez Mota, Justo Sánchez Pérez, Mariano Sánchez Plaza, Cayetana Sánchez Toledano, Vidal Sánchez Bayo y Rigoberto Bronchalo, Braulio Sanz Sánchez, Pablo Taravillo Ranera, Jerónimo Velasco Fernández y Camarero Yebra.

PEÑALVER

Aquilino Aybar Nuevo, Máximo Juan López Iñigo, José Medel Mendieta, Celedonio Ponce Ortega, Joaquín Rebollo García, Eugenia Rebollo Iñigo, Laureano Rebollo Mateo, Leoncio Rebollo Mateo, Máximo Rodríguez Sanabria, Benita Sánchez de Luz y Luis Yélamos Prieto.

POZO DE ALMOGUERA

Pedro Calvo Moreno, Anacleto García Murillo y Juan Martínez.

RENERA

Victoriano González Sanz y Eufemio Mena Mayor.

VALDECONCHA

Francisco Atienza Sánchez, Tomás Bautista León, Juan Cano, Francisco Carrasco Brihuega, Enrique Henche Gutiérrez, Baldomera de Llera, Francisco del Olmo, Antonio Palomo Pérez, Deogracias Pérez, Petra Picazo Picazo, Fausta Plaza y Tomás Sánchez Plaza.

YEBRA

José Aguilar Aguilar, Sabas Ambite Ambite, Tomás Barona Segura, Marcelino Cuesta Herreros, Gregorio Heras Mariscal, Guadalupe Herreros, Pedro Herreros Lorenzo, Teófilo Herreros Mariscal y Gregorio Giménez Yebra.

ZORITA DE LOS CANES

Norberto Anaya Magallares, Sebastián Burgueño Burgos, herederos de Wenceslao Domínguez, Angel Fernández Parra, Aniceto Fuentes, Juan Fuentes Fuentes, Felipe Fuentes Muñoz, Andrés Fuentes de la Torre, Eugenio Fuentes de la Torre, Francisca García, Raimundo García, Pedro Huerta, Domingo López Plaza, herederos de Carlos López, herederos de Fermín Magallares, María Merchante, Toribio Merchante Aguado, Dionisio Merchante López y Mariano Ruiz Alcocer.

RECAUDACION DE HACIENDA

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Teodoro García Barahona, Recaudador de la zona de Guadalajara.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 24 de Mayo de 1949 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez de Paz, se celebrará el 14 de Junio de 1949, en Horche, a las trece horas:

NOMBRES DE LOS DEUDORES	Pueblo en que radican las fincas	SU SITUACIÓN Y CABIDA	Capitalización de las mismas Pesetas	Cargas que gravan las inmuebles	Valor para la subasta Pesetas
Juan Salguero Martínez	Horche	Una tierra en el camino de Guadalajara, de 48 áreas, que linda Norte, María Blasa Díaz; Sur, Juan Muñoz; Este, Cecilio Chiloeches, y Oeste, barranco	483'80		483'80

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros. (De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Guadalajara a 30 de Mayo de 1949.—El Recaudador, Teodoro García.